



REPUBLICA DE CUBA  
Misión Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en  
Ginebra y otros Organismos Internacionales en Suiza

## **Nota No. 579/2021**

La Misión Permanente de Cuba ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y los Organismos Internacionales en Suiza, saluda a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y tiene a bien responder a la petición de acción urgente del Comité contra la Desaparición Forzada, en su comunicación **CED UA CUB (6-192)** relativa a la alegada desaparición forzada de 187 personas, bajo los números de referencia **AU núms. 1200-1386/2021**.

Al respecto, el Gobierno de la República de Cuba desea trasladar que los sucesos acontecidos en Cuba el pasado 11 de julio no son reflejos de un estallido social. Cuba fue víctima de una operación político comunicacional orquestada y financiada desde el territorio estadounidense, que provocó disturbios en una escala limitada, y que no recibieron el apoyo de la inmensa mayoría de los cubanos.

En la jornada se produjeron actos vandálicos, ataques violentos a instituciones gubernamentales, unidades policiales, sedes de organizaciones, centros comerciales, hospitales infantiles, así como a ciudadanos y agentes del orden interior, financiados con absoluta impunidad desde los Estados Unidos y desmontados por Cuba con copiosas evidencias.

**Oficina de la Alta Comisionada  
de las Naciones Unidas  
para los Derechos Humanos  
Comité contra la Desaparición Forzada  
Ginebra**

Aunque las investigaciones asociadas a estos disturbios aún están en curso, en cumplimiento de las leyes cubanas los tribunales de justicia sólo conocerán de quienes cometieron actos delictivos de violencia, hurto, maltrato a la propiedad social o instigaron al caos.

En consecuencia, rechazamos en los términos más enérgicos las acusaciones sobre la ocurrencia de desapariciones forzosas y torturas en Cuba.

En cumplimiento de lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 30 de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, una vez recibida la comunicación del Comité, el Gobierno cubano concibió y puso en práctica de manera inmediata un plan de acciones investigativas, coordinado entre diferentes órganos y con el empleo de los medios necesarios y los procedimientos establecidos, encaminado a identificar y localizar a cada uno de los presuntos desaparecidos.

Entre las acciones desplegadas estuvieron: la búsqueda en registros automatizados del Ministerio del Interior para el control de personas detenidas y de otras personas procesadas vinculadas a presuntos hechos delictivos; el empleo de procedimientos de inteligencia de datos para establecer la identidad de personas; la consulta de bases de datos de organismos como el Ministerio de Justicia; localización en los lugares de residencia; entrevistas, entre otras.

En el desarrollo de las investigaciones intervinieron jefes y especialistas de diferentes órganos nacionales y provinciales del Ministerio del Interior como la Dirección General de Investigación Criminal. La Dirección de Identificación, Inmigración y Extranjería, las Jefaturas del Ministerio del Interior y los Órganos de Investigación Criminal en las provincias y el municipio especial Isla de la Juventud, entre otros.

De igual manera, se realizaron coordinaciones, consultas y análisis de conjunto con la Fiscalía General de la República y el Ministerio de Justicia.

Luego de las investigaciones realizadas, quedó demostrado que:

- De las **187** personas presuntamente desaparecidas, se esclareció la situación legal de **180**. El listado anexo a la comunicación recibida únicamente especifica el número de identidad permanente en **16** casos; en **78** casos refieren solamente un apellido, de los cuales **76** no se brinda el número de identidad.

La información enviada al Comité fue manipulada y toma como base acusaciones infundadas que sólo persiguen empañar y desvirtuar la trayectoria del pueblo y gobierno cubanos en materia de promoción y protección de los derechos humanos, y que forman parte de las maniobras de manipulación política, organizadas y financiadas desde el exterior.

La información ofrecida al Comité carece de objetividad, es por demás rebatible y cuestionable, no proviene de fuentes legítimas o fidedignas, sino de fuentes cuyo accionar es contrario a los principios internacionales de cooperación en materia de derechos humanos.

De las investigaciones realizadas, se pudo determinar que:

- De las **180** personas identificadas, **152** estuvieron sujetas o se encuentran implicadas en las investigaciones penales iniciadas por las Unidades de Investigación Criminal del Ministerio del Interior y la Fiscalía Militar. **(Ver información Anexo I)**
- De conformidad con lo establecido en la Ley No. 5 de 1977, Ley de Procedimiento Penal, hasta el momento, **86** personas han sido asegurados por la Fiscalía con medida cautelar de prisión provisional; a **24** les han sido impuestas medidas cautelares no detentivas, a **16** les han sido impuestas sanciones administrativas, **7** fueron advertidos oficialmente, **4** han quedado en libertad sin cargos y **15** se encuentran pendiente de medidas.
- Las investigaciones desarrolladas se relacionan, fundamentalmente, con desórdenes públicos, instigación a delinquir, desacato, daños y otras figuras delictivas de menor entidad, que pueden contemplar sanciones de hasta un año de privación de libertad.

- De las restantes personas que fueran interesadas por el Comité, **28** no han sido investigadas por los hechos narrados en la solicitud de acción urgente en cuestión (***Ver información Anexo II***). Una de ellas incluso estaba detenida desde antes de la fecha que el Comité indica fue supuestamente detenida.
- En **7** casos no fue posible realizar la identificación, para lo cual las autoridades cubanas requieren mayor información. (***Ver información Anexo III***)

La Constitución de la República, el Código Penal y la Ley de Procedimiento Penal, reconocen, protegen y respetan todas las garantías del debido proceso para todas las personas, sin discriminación de ningún tipo, en correspondencia con los estándares internacionales de la materia.

Las personas en Cuba no pueden ser sometidas a desaparición forzada, como queda establecido en el Artículo 51 de la Carta Magna.

Las detenciones y las consecuentes investigaciones, se produjeron en perfecta consonancia con la legislación procesal penal cubana.

Las autoridades del orden interior actuaron con estricto apego a la ley y absoluto respeto a las normas que rigen su conducta y el mínimo de fuerzas contra los actos vandálicos que ocasionaron lesiones a civiles y agentes del orden que enfrentaron los hechos.

En todos los casos se les dio a conocer los motivos de la detención, y los cargos que obraban en su contra; se les apercibió de su derecho a declarar o abstenerse de hacerlo y las autoridades facilitaron debidamente la comunicación a familiares y/o allegados sobre el estado de salud, sus necesidades personales, y el lugar donde se encontraban detenidos.

Quienes por su actuar no incurrían en hechos delictivos, fueron puestos en libertad inmediatamente y restituidos todos sus derechos.

Es falso que los casos familiares y allegados hayan buscado a estas personas en unidades policiales sin obtener respuestas. A toda persona que es conducida a una unidad policial, la primera acción que se realiza es asentarla

en un libro de registro, de manera manual, y se incluye además en un registro automatizado, entrelazado entre todas las unidades policiales.

Los registros automatizados con los que cuenta el Ministerio del Interior de Cuba en todos los centros de detención, unidades de policía y centros penitenciarios, recogen todos los detalles desde que una persona es detenida hasta que es puesta en libertad; y garantizan conocer la localización de cualquier persona detenida, en cualquier lugar del país.

En los casos recientes, todas las familias conocen dónde están sus familiares detenidos, han concurrido a los lugares, han entregado pertenencias con aseo personal o medicamentos puntuales; o sea, la información sobre el paradero de las personas está establecida y es auditable por los órganos de control de la Fiscalía General de la República (FGR), como órgano encargado de velar por la legalidad.

En Cuba no hay personas desaparecidas. No las hubo por los procesos referidos a los desórdenes recientes, ni por ningún otro proceso que se haya realizado contra cualquier otra persona por el motivo que haya sido.

Tampoco existen establecimientos secretos a los que sean llevados aquellas personas que sean detenidas por cualquier razón, y sus familiares y allegados conocen el centro de reclusión donde estos se encuentran.

Desde el 12 de julio, por hechos asociados a los disturbios, se han dirigido a la Fiscalía General de la República (FGR) más de 60 personas personas, cuyas denuncias o reclamaciones no han estado relacionadas con desapariciones, sino con el interés de conocer detalles sobre las detenciones de sus conocidos. En todos los casos, aquellos que se dirigieron a la FGR fueron informados del lugar donde se encontraban detenidos sus allegados.

La FGR ha informado, como parte de su política de transparencia, que investigaba 5 reclamaciones sobre inconformidades generales del proceso judicial derivado de los hechos ocurridos los días 11 y 12 de julio. En ninguno de esos casos, se trata de reclamaciones originadas por el desconocimiento

del lugar de detención, puesto que los familiares conocen esos datos, o por tratos abusivos sufridos por los detenidos.

La Revolución Cubana proscribió las desapariciones forzadas o involuntarias desde su triunfo el 1º de enero de 1959. La garantía del derecho a la vida, el respeto a la integridad física y mental del individuo y la protección de los intereses de los ciudadanos han constituido pilares de la Revolución.

Cuba espera que las alegaciones trasladadas en la carta del 15 de julio de 2021, del Comité contra la Desaparición Forzada, así como su petición de acción urgente, sean desestimadas por sustentarse sobre bases falsas y ser el resultado de burdas fabricaciones.

La Misión Permanente de Cuba ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y los Organismos Internacionales en Suiza, aprovecha la ocasión para reiterar a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y al Comité contra la Desaparición Forzada, el testimonio de su consideración.



  
Ginebra, 30 de julio de 2021